

CONSERVACION Y GESTION DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS  
ANTARTICOS EN LAS SUBAREAS ESTADISTICAS 48.3 Y 48.4.

7.1 La Delegación de Argentina había solicitado que se incluyera este punto en el orden del día, por consiguiente se le pidió que lo presentara.

7.2 La delegación argentina señaló lo siguiente:

‘La administración y conservación de los recursos vivos marinos antárticos en Subáreas 48.3 y 48.4 han sido motivo de particular atención de la Comisión por razones justificadas, entre otras:

- (i) la gran proporción de especies ictícolas explotadas comercialmente en dichas subáreas;
- (ii) la mayoría de las medidas de conservación vigentes son aplicables a las Subáreas 48.3 y 48.4;
- (iii) la Subárea 48.3 es la única abierta a la pesca de *Dissostichus eleginoides* (con la excepción de la pequeña cantidad de captura autorizada por la Medida de Conservación 70/XII en la Subárea 48.4);
- (iv) la Comisión reconoció la especial importancia de la Subárea 48.3 al aprobar la Medida de Conservación 7/V. Asimismo, en la reunión de 1993 la definió como Zona de Especial Protección e Investigación Científica (Medida de Conservación 69/XII), de conformidad con el artículo IX de la Convención;
- (v) la Comisión destacó también la unidad ecológica de la Subárea 48.3, subrayando la necesidad que sus miembros utilicen más ampliamente en ella los mecanismos de control vigentes;
- (vi) durante el último período intersesional varios acontecimientos reafirmaron la importancia de la Subárea 48.3, entre ellos, la propuesta de un miembro de cerrar anticipadamente la pesquería de *C. gunnari*, apoyada por muchos miembros, incluida la Argentina (cabe recordar que durante la XII Reunión de la Comisión, Argentina propuso el cierre de esta pesquería); y el hecho de que todas las inspecciones y observaciones tuvieron lugar en la Subárea 48.3, al igual que la detección de infracciones a medidas de conservación;

- (vii) el Comité Científico en su reciente reunión reconoció algunos aspectos específicos referidos a las Subáreas 48.3 y 48.4, recomendando: adoptar un enfoque precautorio respecto a *D. eleginoides*; el cierre de la pesquería de *C. gunnari*; mantener la vigencia de las medidas de conservación vinculadas a otras especies en dichas subáreas; la realización de cruceros de investigación para diferentes especies; la adopción de un TAC precautorio para el centollón; y llevar a cabo un taller sobre los métodos de evaluación del *D. eleginoides* debido a la incertidumbre con respecto al estado de esta población y manifestó asimismo su preocupación por la mortalidad incidental de aves;
- (viii) los ejemplos mencionados precedentemente denotan la importancia y especial preocupación de la Comisión y del Comité Científico por las Subáreas 48.3 y 48.4. Tales problemas señalan la necesidad de realizar un adecuado seguimiento de todos los problemas allí identificados a fin de resolverlos. Es también coherente con la recomendación de que los miembros de la Comisión hagan un uso más amplio de los sistemas de inspección y observación;
- (ix) un seguimiento integral de los aspectos más relevantes en las Subáreas 48.3 y 48.4 facilitaría la cooperación entre la Comisión y los Estados miembros ribereños con jurisdicción en zonas marinas alrededor del área de la Convención, con miras a la conservación de especies asociadas, la detección de capturas ilegales y otras infracciones. Este seguimiento también conlleva la recomendación a los estados del pabellón a extremar su vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones respecto de procedimientos y sanciones aplicables a buques infractores de su bandera. Este seguimiento integral es coherente con los objetivos del artículo II de la Convención;
- (x) en conclusión, los problemas en la Subárea 48.3 ameritan un tratamiento particularizado y requieren de un enfoque de administración integral por parte de la Comisión para lograr una solución armónica a los problemas planteados por la inspección y la observación, la evaluación del krill y de peces, la mortalidad incidental y, en términos más generales, un enfoque de administración basado en el ecosistema.

La Argentina renueva su disposición para colaborar de un modo amplio y constructivo en esas tareas.’

7.3 La Delegación de Chile reflexionó acerca de lo que se ha hecho en el marco de la Comisión y de lo que, a su juicio, cabe hacer a la luz de la experiencia acumulada. En este contexto reiteró el

compromiso de su Gobierno por fortalecer el Tratado Antártico y la Convención para Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA), como uno de los principales componentes del Sistema del Tratado. Señaló que siendo un país marítimo y pesquero, todo lo que sucede en el mar en general le atañe y le merece su más serio y atento seguimiento, especialmente en lo referido a la investigación, la ciencia y la conservación de los recursos. En ese sentido, el éxito en la generación y desarrollo de proyectos ponen a prueba materias tan delicadas como la inspección, observación y aplicación de normas consensuadas.

7.4 Destacó que la letra y el espíritu de la Convención de Canberra entregan los medios necesarios para un adecuado manejo de los recursos marinos en el área de aplicación y que las divergencias que se han presentado se han manejado sobre la base de los amplios consensos, regla de primerísimo orden que le da estabilidad, prestigio y proyección a la CCRVMA, sin que haya sido necesario recurrir, por ahora, a los mecanismos de solución de controversias que contempla esta Convención. Señaló además que la mayoría de las medidas y actividades que tienen relación con las pesquerías convergen en las Subáreas 48.3 y 48.4, y que por ello las Partes deben poner todos sus esfuerzos para enfrentar adecuadamente los problemas que se presenten, haciendo hincapié en la cooperación y participación de todos los Estados Miembros.

7.5 Destacó que Chile ha sido pionero en la investigación pesquera antártica y que ha sido una de las naciones que más ha contribuido a la entrega de información, sin invocar ningún tipo de confidencialidad. Así también recordó el rol que Chile ha jugado en la puesta en práctica del Sistema de Observación Científica Internacional en la Subárea 48.4.

7.6 Respecto de las infracciones a las medidas de conservación hechas y también algunas atribuidas a naves chilenas, reiteró la decisión de su Gobierno de continuar enfrentando tales situaciones en forma transparente y en concordancia con su permanente política de reforzamiento de CCRVMA y de la protección del medio ambiente. En este contexto, expresó que la entrega de información a los pesqueros nacionales es constante, con el objeto de involucrarlos en los términos y alcances de las normas internacionales y asumir así plenamente y con decisión el concepto de desarrollo sustentable.

7.7 La Delegación de Chile subrayó que el principio precautorio y la responsabilidad compartida merecen un seguimiento adecuado por parte de la Comisión, lo que constituye un estímulo para la toma de conocimiento de los intereses comunes, de la calidad y cantidad de los recursos vivos marinos en juego y la amenaza de su sobreexplotación. Agregó que los controles ambientales deben surgir naturalmente, conforme a la provisión consensuada de principios y reglas, incluso más allá de la letra de las propias convenciones.

7.8 La Delegación de Australia manifestó que las Subáreas 48.3 y 48.4 eran zonas que se encontraban bajo considerable presión y que seguirá de cerca el debate que surja al respecto. Uno de los aspectos positivos de la CCRVMA es su capacidad de elaborar enfoques efectivos en áreas consideradas de especial importancia. Las Subáreas 48.3 y 48.4, debido a su importancia, requieren de una consideración cautelosa en este foro.

7.9 Otro punto fuerte de la CCRVMA es su capacidad de adoptar y aplicar medidas de conservación en áreas sometidas a determinadas presiones. Australia apoya la aplicación del reglamento de la CCRVMA en este contexto, basada en sus mecanismos para la consideración científica detallada de los temas pertinentes. Australia espera que se resuelva este asunto de manera positiva.

7.10 La Delegación de Nueva Zelandia manifestó que su país había considerado cuidadosamente el razonamiento de la presentación de Argentina sobre la cuestión de la conservación y gestión de los recursos vivos marinos antárticos en las Subáreas 48.3 y 48.4.

7.11 Nueva Zelandia está totalmente comprometida con los principios de conservación enunciados en la Convención para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos. Nueva Zelandia cree firmemente en la importancia de proteger el medio ambiente y la integridad de los mares que rodean la Antártida. En este respecto recuerda con interés las referencias hechas en el informe de la Duodécima reunión de la Comisión sobre la importancia de la unidad ecológica del área, y de la que las Subáreas 48.3 y 48.4 forman parte, la más cercana al continente sudamericano.

7.12 Nueva Zelandia elogió los continuos esfuerzos de las Partes Contratantes que participan en la administración y conservación de los recursos vivos marinos de esta zona con el objeto de velar por que se respeten los principios de la Convención.

7.13 La Comisión apreció los comentarios expresados por las delegaciones mencionadas anteriormente y reconoció la importancia de un examen global con respecto a las Subáreas 48.3 y 48.4.